

y otras muchas Personas, de que certifico yo Don Angel Minguez Pinto, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor, de los que en su Consejo residen. Don Angel Minguez Pinto. Es Copia de la Real Pragmatica-Sancion, y su Publicacion Original, de que certifico. Don Ignacio de Higareda.

DE acuerdo del Consejo, remito à V. S. los adjuntos Exemplares de la Real Pragmatica, que S. M. ha mandado expedir, tomando varias providencias para evitar la desercion que hacen los Presidarios à los Moros, y estableciendo por nuevos Presidios los Arsenales de el Ferròl, Cadiz, y Cartagena; à fin de que haciendolo V. S. presente en el Acuerdo de esse Superior Tribunal lo tenga entendido para su cumplimiento, haciendola reimprimir, y comunicar al mismo fin, à los Pueblos de su distrito en la forma acordada por el Consejo, y de su recibo me darà V. S. aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 23. de Marzo de 1771.
Don Ignacio de Higareda. = Señor Don Alexandro de Cerezo. Se hizo notoria en el Real Acuerdo General, celebrado por los Señores Presidente, y Oidores de la Real Chancilleria de Granada à ocho de Abril de mil setecientos setenta y uno, y se mandaron passar à las Salas del Crimen Exemplares de los remitidos del Real Consejo, è imprimir, y comunicar los correspondientes. = Vargas. = Es Copia de la Original, de que certifico.
= Don Joseph Manuel de Vargas. = Señor Corregidor de Murcia.

Corresponde este Exemplar con el remitido por la Real Chancilleria de Granada, à que me refiero; y para que conste donde convenga en virtud de lo mandado por el Señor Corregidor de esta Capital de Murcia, lo firmo en ella à dos de Mayo de mil setecientos setenta y un años.

Gonzalo Chamorro.

